



**SECRETARIA:** Se informa a la señora Jueza que mediante memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 28 de febrero de 2024, la parte demandante aporta acuerdo de pago y solicita sea tenido como notificado por conducta concluyente al demandado. Para proveer. **14 de marzo de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
Secretaria.

### **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Guadalajara de Buga, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No.617**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: ELECTROJAPONESA S.A.  
Demandados: MARCO ANTONIO GIRALDO JARAMILLO  
Rad. No.: 761114003003-**2023-00397**-00

#### **ASUNTO:**

En atención al memorial allegado al expediente por la parte demandada visible en anexo 28 del expediente, la parte demandante aporta un acuerdo de pago suscrito el 1 de febrero de 2024 y manifiesta que fue suscrito por **el demandado MARCO ANTONIO GIRALDO JARAMILLO**, quien en dicho documento expresa que se da por enterado de la presente demanda ejecutiva y en consecuencia se tenga notificado por conducta concluyente, por lo anterior es necesario traer a colación el artículo 301 del C.G. del P. que establece:

*“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.*”

Entendiéndose que del escrito sin lugar a dudas que tiene pleno conocimiento del trámite que se adelanta en su contra en este despacho, **sin embargo, en el expediente ya obra constancia de la notificación personal** dirigida al extremo demandado de conformidad con la Ley 2213 de 2022 en anexo 21, **la cual fue efectiva desde el miércoles, 22 de noviembre de 2023**, constancia secretarial de términos visible en **anexo 29 del expediente.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR TENER** como notificado por conducta concluyente al demandado, señor **MARCO ANTONIO GIRALDO JARAMILLO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



**SEGUNDO: ANEXAR** acuerdo de pago suscrito entre las partes al presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Jueza;



**JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS**

Firmado Por:  
Janeth Domínguez Oliveros  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN  
Estado Electrónico No. 030.

El anterior auto se notifica hoy  
15 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ  
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9f26983583a848a4da59577dba32f4da8a7d5243804365be8fcd37f82880d6**

Documento generado en 15/03/2024 01:37:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>